

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

QUE	EL	CONGRESO	DEL	ESTADO	INDEPENDIENTE,	LIBRE	Υ	SOBERANO	DE
COAL	HUII	A DE ZARAGO)/A:						

DECRETA:

NÚMERO 528.-

ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 415 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

Artículo 415.- ...

I. VIOLENCIA O INTIMIDACION EN LAS PERSONAS. Se cometa empleando violencia o intimidación en las personas; o cuando se hayan empleado armas de fuego o utilizado cualquier instrumento u objeto con apariencia, forma o configuración de éstas; o cuando una vez consumado se utilice alguno de estos medios para conservar la cosa robada, procurar la fuga o lograr la impunidad del hecho.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

NORBERTO RÍOS PÉREZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

FLORESTELA RENTERÍA MEDINA

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ